



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente 14043D/2025, donde constan los siguientes

### ANTECEDENTES

**1º.-** Con fecha 13 de noviembre de 2025 se traslada al departamento de contratación el expediente n.º 14043D/2025 (MEN2025000193) para la contratación del servicio denominado **“SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN LEY ORGÁNICA LOPIVI”**, mediante el procedimiento del contrato menor, por un importe de 15.702,25 €, IGIC incluido, adjuntando:

- Presupuesto de la mercantil SAVEGUARDING SPORTS, S.L., con C.I.F. B-13.869.714 por importe de 15.702,25 €, IGIC incluido.

**2º.-** Con fecha 11 de noviembre de 2025 la Intervención de Fondos emite documento de retención de crédito por el importe solicitado, con cargo a la partida presupuestaria 34100/2279900 del Presupuesto Municipal vigente.

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución de carácter Favorable

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Según el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 15.000,00 € cuando se trate de contratos de servicios.

En el caso de los contratos menores la tramitación del expediente exige:

Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

Aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta ley establezcan.

**Segunda.-** De conformidad con el artículo 131 de la LCSP, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**Tercera.-** El artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala que los contratos menores no estarán sometidos a intervención previa.

**Cuarta.-** Existe crédito presupuestario para la presente adjudicación con cargo a la aplicación presupuestaria 34100/2279900 del Presupuesto Municipal vigente.

**Quinta.-** Es competente para la resolución de este expediente la Concejalía Delegada del Área de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en el Decreto delegación de Competencias de fecha 28 de marzo de 2025.

Por la presente,

### RESUELVO

**PRIMERA.-** Adjudicar a la mercantil SAVEGUARDING SPORTS, S.L., con C.I.F. B-13.869.714 el contrato menor de servicio denominado “SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN LEY ORGÁNICA LOPIVI”, por importe de QUINCE MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (15.702,25 €), IGIC incluido.

El plazo de ejecución del servicio será de DOCE (12) MESES a partir de la notificación de la presente.

**SEGUNDA.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de QUINCE MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (15.702,25 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 34100/2279900 del Presupuesto Municipal vigente.

**TERCERA.-** El precio de adjudicación será abonado a la empresa adjudicataria contra la presentación de factura que reúna los requisitos reglamentarios establecidos, previa comprobación por los servicios municipales de la adecuación de los bienes a lo contratado. El pago se realizará en los plazos previstos en la normativa vigente.

**CUARTA.-** De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona cumpliendo con el deber de información en la recogida de datos estipulado en la citada norma comunitaria, le informa que los datos contenidos en el presente contrato y los que se pudieran obtener durante prestación del mismo serán incorporados en un fichero de nuestra titularidad con la finalidad de dar respuesta a la relación establecida entre ambas partes dentro del ámbito de nuestra competencia.

Mediante la aceptación de esta cláusula el interesado da su consentimiento al tratamiento de los datos incluidos en el mismo con la finalidad indicada.

Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente.

**QUINTA.-** Designar como responsable de este contrato a la trabajadora municipal Don Francisco Fernando Rodríguez Reyes y como responsable suplente al trabajador municipal Don Alfonso Rodríguez Gómez.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**SEXTA.-** Notifíquese a la Intervención de Fondos de esta Entidad, a la mercantil adjudicataria, al responsable municipal y al responsable suplente del contrato, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma,